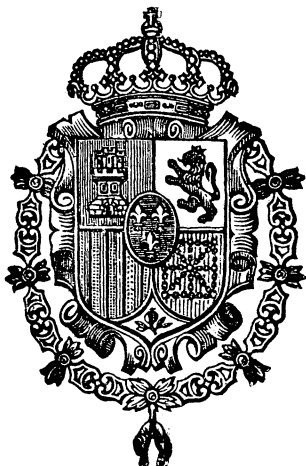


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Atendiendo á lo solicitado por D. Antonio Alcántara y Pérez, Consejero de Estado, cesante, y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en declarar le jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Visto el fallo del Tribunal de honor constituido el día 17 del mes actual por los Generales de División residentes en esta Corte, acordando la separación del servicio del de la propia clase D. Celestino Fernández Tejeiro y Homet, con arreglo al art. 720 del Código de Justicia militar, á propuesta del Ministro de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en separar del servicio al referido General de División D. Celestino Fernández Tejeiro y Homet, el cual, de conformidad con el dictamen del Consejo Supremo de Guerra y Marina, pasará á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército con incapacidad para obtener destinos y sin figurar en la escala de los de dicha categoría.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de Brigada D. José Barraquer y Roviralta, actual Jefe de la segunda brigada de la primera división del primer Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la primera división del primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Federico Colomer y Duclós.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 2.905.465 pesetas, á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico 1898-99, Sección 5.ª, «Ministerio de Marina», con destino al pago de los devengos, en los tres últimos meses de dicho ejercicio, de los buques y personal de todos los Cuerpos procedentes de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, distribuido en los artículos, servicios y conceptos que se expresan en la adjunta relación.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

Relación de los servicios á que se destina el crédito extraordinario importante 2.905.465 pesetas, concedido por Real decreto de esta fecha al presupuesto del Ministerio de Marina del corriente año económico 1898-99, para atender hasta fin del mismo á los gastos de personal y material de los buques y Cuerpos de la Armada, procedentes de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, que á continuación se expresan:

IMPORTE POR

Servicios. Artículos.

CAPÍTULO ADICIONAL

ARTÍCULO 1.º

Importe de tres meses de gratificaciones y sueldos eventuales de los buques siguientes:

Río de la Plata.....	80.786
Patriota.....	73.337
Rápido.....	73.337
Meteoro.....	71.610

IMPORTE POR

Servicios. Artículos.

Concha.....	34.870
Magallanes.....	34.870
Alfonso XII.....	53.970
Nueva-España.....	33.443
Alava.....	28.598
Isabel II.....	24.372
Marqués de la Ensenada.....	24.113
Infanta Isabel.....	23.952
Conde de Venadito.....	23.622
Quirós.....	21.912
Villalobos.....	21.912
Giralda.....	18.372
5 Cruceros de 500 á 800 toneladas.....	91.670
2 ídem de 300 á 500 íd.....	27.678
4 ídem de 100 á 300 íd.....	40.788
7 Cañoneros de 20 á 100 íd.....	38.969

842.181

Importe de los premios, cruces y demás eventualidades de dichas fuerzas navales.....

30.000

872.181

Baja.

Del 20 por 100 de los haberes por el tiempo en que alguno de los expresados buques pueda quedar en distinta situación.....

168.436

708.745

ARTÍCULO 2.º

Por tres meses para los haberes de las fuerzas de Infantería de Marina regresadas de Ultramar.....

451.303

ARTÍCULO 3.º

Importe de tres meses de haberes fijos de personal, que se hallaba destinado en Cuba, Puerto Rico y Filipinas, de los siguientes Cuerpos:

Cuerpo general (escala activa).....	275.607
Ídem íd. (ídem de reserva).....	21.562
Ídem de Ingenieros.....	4.500
Ídem de Artillería.....	5.250
Ídem de Infantería de Marina (escala activa).....	125.875
Ídem íd. (ídem de reserva).....	10.500
Ídem administrativo.....	67.000
Ídem de Sanidad.....	36.875
Ídem Jurídico.....	6.000
Ídem Eclesiástico.....	6.750
Ídem de Guardaalmacenes.....	3.122
Ídem de Secciones de Archivo.....	4.750
Ídem de Farmacéuticos.....	750
Ídem de Maquinistas.....	111.712
Ídem de Contramaestres.....	52.605
Ídem de Condestables.....	43.035
Ídem de Practicantes.....	29.895
Ídem de Vigías.....	4.000
Ídem de Escribientes.....	1.375

811.163

1.155.048

Cruces pensionadas, gratificaciones por años de efectividad y demás eventualidades de dicho personal.....

80.000

891.163

ARTÍCULO 4.º

Importe de 310.410 raciones para las dotaciones de los buques antes expresados, á 0'95.....

294.890

Por las medicinas que se calcula consumirán las enfermerías de los mismos.....

2.000

Por 2.000 toneladas de carbón, á 40 pesetas.....

80.000

Por la consignación de fondo económico de las citadas fuerzas navales.....

121.600

498.490

IMPORTE POR	
Servicios.	Artículos.
ARTÍCULO 5.º	
Importe de las gra'ificaciones de prendas mayores, utensilio, etc., y raciones de pan de la fuerza de Infantería de Marina.....	140.764
ARTÍCULO 6.º	
Para carenas y reparaciones que necesitan los expresados buques.	200.000
ARTÍCULO 7.º	
Para hospitalidades.....	20.000
	2.905.465

Madrid 25 de Abril de 1899.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO FERNÁNDEZ VILLAVERDE.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 130.000 pesetas al cap. 8.º, art. 3.º, «Premios de expedición de cédulas personales», Sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales del corriente año económico 1898-99.

Art. 2.º El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 407.000 pesetas al presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico 1898-99, Sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas»; cap. 12, «Gastos de fabricación de moneda»; art. 2.º, «Gastos por todos conceptos para acuñación de moneda y reaacuñación de la moneda de plata desgastada».

Art. 2.º El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

En atención á la incompatibilidad del Vocal correspondiente de la Sección 1.ª de la Comisión general de Codificación en Cataluña, por desempeñar el cargo de Ministro de la Corona, para presidir la Comisión especial de aquel territorio, creada por Real decreto de 17 del actual;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en

nombre de su Augusto Hijo, de conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del de 24 del mismo mes, ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Román y Puig-dengolas, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, para la presidencia de dicha Comisión especial.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1899.

MANUEL DURÁN Y BAS

Sr. Presidente de la Sección 1.ª de la Comisión general de Codificación.

En atención á la incompatibilidad del Vocal correspondiente de la Sección 1.ª de la Comisión general de Codificación en Aragón, por desempeñar el cargo de Gobernador civil de la provincia de Huesca, para presidir la Comisión especial de aquel territorio, creada por Real decreto de 17 del actual;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, de conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del de 24 del mismo mes, ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín Gil Berges, Abogado del Ilustre Colegio de Zaragoza, para la presidencia de dicha Comisión especial.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1899.

MANUEL DURÁN Y BAS

Sr. Presidente de la Sección 1.ª de la Comisión general de Codificación.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden fecha 13 de los corrientes, en que ese Ministerio significa la conveniencia de que se dicte una medida justa y equitativa, designando un plazo prudencial, con el fin de que los Habilitados de los organismos militares puedan adquirir, con arreglo á las disposiciones que rigen para los mismos, y sin los recargos de penalidad, las cédulas personales del corriente ejercicio económico de que deben proveerse los Jefes y Oficiales repatriados de los Ejércitos de Ultramar:

Resultando que la reclamación se funda en que, según lo manifestado por el Capitán general de Valencia, la Delegación de Hacienda en aquella provincia se niega á facilitarlas sin los recargos de penalidad á los interesados que presentan el volante en que el Jefe militar de la zona certifica que aquéllos no pudieron adquirirlas en Santiago de Cuba, á causa de las circunstancias en que se encontraba la isla:

Considerando que el hecho de no haber podido aquéllos, por causas de fuerza mayor, adquirir sus cédulas personales en la isla de Cuba, les obliga á proveerse ahora de ellas en la Península, siendo esta una circunstancia digna de que se tenga en cuenta para la exención de los recargos de penalidad que se interese; y

Considerando que, por analogía, puede aplicarse al caso lo dispuesto en el art. 42 de la instrucción del impuesto de 27 de Mayo de 1884, el cual previene que no se consideren como morosos ni defraudadores, estando por tanto exentos del recargo de penalidad, los que, sin obligación de obtener cédula personal antes de 1.º de Septiembre de cada año, estuviesen obligados, con posterioridad á esta fecha, siempre que se provean de ella en el término preciso de quince días, á contar desde el siguiente al en que la variación de sus circunstancias ó condiciones les sujete el impuesto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones directas, se ha servido disponer:

1.º Que los Jefes y Oficiales repatriados de los Ejércitos de Ultramar, puedan adquirir las cédulas personales del corriente ejercicio económico, sin los recargos de penalidad, dentro del improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden; y

2.º Que este plazo se entienda aplicable en lo sucesivo á los repatriados que vayan llegando á la Península, contándose desde el día siguiente al en que la variación de sus circunstancias les sujete al impuesto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE FOMENTO

Habiéndose padecido una omisión involuntaria en la parte resolutive de la Real orden de 23 del corriente, sobre exámenes de alumnos libres de segunda enseñanza, publicada en la GACETA DE MADRID de 27 del mismo mes, se reproduce dicha Real orden á los efectos consiguientes, y subsanada la omisión de referencia.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de la forma en que hayan de verificar sus exámenes los alumnos libres que lo soliciten, de más asignaturas que las comprensivas del primero de los grupos designados á la segunda enseñanza por el plan vigente:

Resultando que el art. 8.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 dispone que, á fin de que puedan ser consultados por los alumnos, se hallarán á la disposición de éstos en las Secretarías de los establecimientos respectivos, y desde 1.º de Octubre, los programas oficiales:

Considerando que, con arreglo al art. 18 del Real decreto de 13 de Septiembre último, dichos programas han de ajustarse á los índices aprobados por el Consejo de Instrucción pública, no habiéndolo sido sino los del primer grupo, y teniendo en cuenta el derecho que asiste á lo alumnos libres para examinarse, si así lo desean, de todas las asignaturas del Bachillerato en una misma convocatoria, puesto que continúa en vigor el citado Real decreto de 22 de Noviembre de 1889;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, atendiendo al espíritu de los artículos transitorios y adicionales del Real decreto de 13 de Septiembre anterior, de que no se mezclen las asignaturas que comprende con las del plan hasta entonces vigente, y ante la imposibilidad de cumplir lo mandado en el art. 8.º del de 22 de Noviembre de 1889, ha tenido á bien disponer que por este curso se verifiquen los exámenes de alumnos libres que no sean del primer grupo, en sus dos convocatorias de Junio y Septiembre, como venían efectuándose antes de la promulgación del Real decreto de 13 de Septiembre de 1898, ó sea por el plan anterior al vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Habiendo sido procesados por infidelidad en la custodia de presos, D. León Aparicio y Caso y D. Antonio Reina González, Jefe y Llavero respectivamente de la cárcel de ese partido, y á fin de dar el debido cumplimiento á lo preceptado en el art. 26 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891; esta Dirección general ha acordado suspender interinamente de empleo y sueldo á los mencionados funcionarios D. León Aparicio y Caso y D. Antonio Reina González.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1899.—El Director general, P. O., Mariano Arrazola.—Sr. Juez de Instrucción de Lora del Rio (Sevilla).

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 91, párrafo tercero, apartado 2.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.—P. O., Mariano Arrazola.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 70—22 DE ABRIL DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Derelicto.

(Avis aux Navigateurs, núm. 60/428. Paris, 1899.)

Núm. 403, 1899.—El Capitán del vapor *Mimia*, comunica que encontrándose el 9 de Febrero del año corriente en 44º 22' N. y 52º 47' W., encontró cubierto de hielo un buque abandonado, con la quilla al sol; reconocido, se encontró que era la goleta *Jersey City*, de Lockport. A su costado flotaba uno de los palos que parecía quemado por la carlinga.

Carta núm. 192 de la sección I.

Islas de San Pedro y Miquelón.

Restablecimiento normal de la luz de la Tête de Galantry.

(Avis aux Navigateurs, núm. 60/429. Paris, 1899.)

Núm. 404, 1899.—Terminadas las reparaciones que se hacían en el faro de la Tête de Galantry, ha vuelto á encenderse el 17 de Febrero con la característica siguiente: 2 destellos blancos y uno rojo.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 14.

Restablecimiento normal de la luz de la punta Plate de Langlade.

(Avis aux Navigateurs, núm. 60/430. Paris, 1899.)

Núm. 405, 1899.—Desde el 15 de Marzo del año corriente, la luz de punta Plate da cada 5 segundos un destello de un segundo de duración, é ilumina con luz blanca todo el horizonte marítimo, á excepción de un sector de unos 8° del N. 25° W. al N. 17° W. próximamente, que cubre las Veaux Marins, que ilumina de rojo. El aparato es dióptrico de primer orden, y tiene un alcance de 19 á 20 millas. Está montado sobre una torre de hierro pintada á fajas horizontales blancas y negras.

Situación aproximada: 46° 49' 8" N. por 50° 12' 0" W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 14.

MAR DE LAS ANTILLAS

Colombia.

Noticias sobre el valizamiento del puerto de Cartagena.

(Avis aux Navigateurs, núm. 58/415. Paris, 1899.)

Núm. 406, 1899.—El banco Salmedina, situado delante de la entrada de Cartagena, no lo marca ninguna boya.

La primera valiza, que se encuentra á la izquierda al entrar en el puerto, no está fondeada en la punta de arena, sino á un octavo de milla al N. 5° W. de la posición que le señala la carta.

La segunda valiza está situada á la derecha al entrar, delante del fuerte de San José; se ha ido á pique y reemplazada actualmente por un tonel.

La valiza del bajo situado á un cuarto de milla al N. 64° W. del banco Corona, está destruída y reemplazada por un barril.

La valiza N. de la punta Castillo Grande está situada en la carta mucho más al E. de su verdadera posición.

Las tres valizas que indican el paso W. para el fondeadero interior, no están en línea.

La valiza NE. del banco situado entre la punta Manzaniello y Castillo Grande, está mucho más al E. que lo que indica la carta, y se encuentra en la extremidad NE. del arrecife.

Carta núm. 91 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Reposición de la luz del malecón del Zuiden (Nuevo Mosa.)

(Avis aux Navigateurs, núm. 60/427. Paris, 1899.)

Núm. 407, 1899.—La luz de destellos blancos del Duque de Alba, el situado más arriba del lado S. del Zuiden, que se había apagado temporalmente, ha vuelto á ser encendida, retirando, por lo tanto, el faro flotante con que se había sustituido.

Cuaderno de faros núm. 3.º-1.º, pág. 44.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Río de la Plata.

No existencia de los bajos al W. de Montevideo.

(Nachrichten für Seefahrer núm. 6/395. Berlin, 1899.)

Núm. 408, 1899.—Según comunican los prácticos al Comandante del buque alemán *Nixe*, no existen los bajos de 5,5 m. indicados en las cartas á unas 11 millas y 14 millas al S. 50° del faro del Cerro.

Carta núm. 70 de la sección VIII.

Destrucción de restos en la rada de Montevideo.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 6/397. Berlin, 1899.)

Núm. 409, 1899.—Según comunica el Comandante del buque alemán *Nixe*, los restos situados al SW. de la catedral de Montevideo, han sido destruidos por un vapor en su salida.

Los despojos se han enterrado en el fondo.

Por lo tanto, el pontón de 2 palos pintado de amarillo claro que los marcaba, se ha suprimido.

Carta núm. 512 de la sección VIII.

El General Director, JOSÉ M. PILÓN.

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
Doña Francisca Lafuente Machoqui.....	1.825
Guillermo Delgado Benítez.....	1.650
Maria de los Dolores Gutiérrez de Terán.	1.650
Josefa Rolmalde y Veiga.....	1.642.50
D. Antonio Canacho y Beltrán y hermanos...	1.642.50
Josefa Pedreño Sánchez.....	1.050
Maria del Valle y Pérez.....	625
Gertrudis Roncero y Márquez.....	400
Antonia Cortés y Llanos.....	300
Rosa Pascual Cabral.....	273.75
Antonia Fonseca Rodríguez.....	400
Teresa Barros Cortes.....	825
Maria de los Dolores Millas Mogedano..	547.50
D. Antonio Agulló Inart.....	182.50
Doña Isabel Prieto Fernández.....	182.50
Toribia Buforn Viñez.....	182.50
Catalina de Prado Vázquez.....	182.50
D. Francisco Platero Jaime.....	182.50
José Iparraguirre Armazabal.....	182.50
José Novo Antelo.....	182.50
Pascual Canos Almela.....	182.50
Ramón Prol Garrido.....	137

Madrid 15 de Abril de 1899.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 2.ª—Negociado 3.º

Habiendo solicitado D. Tomás Feito y Núñez, en concepto de apoderado del Administrador de la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de San Francisco de Lorca (Murcia) la anulación de la carpeta resguardo núm. 2.710, y la entrega de la lámina del 3 por 100 diferido, núm. 44, expedida á favor de dicha capellanía, se previene á la persona en cuyo poder se halle la ya citada carpeta resguardo la entrega en esta Dirección general dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, pasados los cuales será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 27 de Abril de 1899.—El Subdirector segundo, P. Francisco Gamba.—V.º B.º=El Director general, Gabino Bugallal. X—1962

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 1.º de Mayo.

Pago de carpetas de intereses de cinco vencimientos, presentadas en esta Dirección general, números 17.079, y 17.081 al 17.086.

Idem de id. del empréstito de 175 millones de pesetas por los conceptos siguientes:

Nueve últimos décimos, carpetas números 14.740 y 14.741. Resguardos de residuos, carpeta núm. 11.377.

Idem de residuos, carpeta núm. 11.378.

Lo llamado y no recogido en anuncios anteriores por iguales conceptos, que no se hayan presentado al cobro.

Día 3.

Se entregarán diariamente las carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto últimos respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 1.119.

Día 4.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 5.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 6.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 28 de Abril de 1899.—El Director general, Gabino Bugallal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 22 de Abril para adquirir por medio de subasta 16 toneladas de sulfato de cobre con destino á las pilas de las estaciones telegráficas del Estado durante el próximo ejercicio de 1899-900, á continuación se publica el pliego de condiciones que ha de servir para la referida subasta.

Madrid 24 de Abril de 1899.—A. Hernández y López.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberán adquirirse en pública subasta 16 toneladas de sulfato de cobre para el servicio de las estaciones telegráficas del Estado.

Generales y económicas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, verificándose el acto á las once de la mañana en el despacho del Ilmo. Sr. Director general, sito Carretas, 10, principal, presidida por éste ó por el Inspector en quien delegue, á los cuarenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, é uno después si el señalado fuere festivo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro) el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta.

3.ª Las proposiciones, extendidas en papel del sello de la clase correspondiente, se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 16 toneladas de sulfato de cobre, á (tantas pesetas) la tonelada, y para seguridad de esta proposición acompaño el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro) la fianza de (tantas pesetas).»

(Fecha y firma.)

El cambio por otra de cualquiera palabra del modelo, ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de oficina, hasta cinco días antes del señalado para la licitación, á las cinco de la tarde.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subastas.

5.ª A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo ó documento correspondiente que acredite haberse consignado en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro) la cantidad que corresponde como fianza provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

6.ª Los pliegos deberán presentarse cerrados, a satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

7.ª En la celebración de la subasta, se cumplirán estrictamente todas las prescripciones que determinan los artículos del 8.º al 15, ambos inclusive, de la instrucción de 14 de Enero de 1892.

8.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio, quedando reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

9.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro), en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas formalidades, perderá el depósito provisional que hizo, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, el otorgamiento de la escritura y dos copias de la misma, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el costo de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, sin cuyo pago no podrá otorgar dicha escritura de contrato.

10. Cuando la fianza, tanto provisional como definitiva, se constituyan en valores públicos, se acompañará con la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos, quedando dicho documento anexo al expediente, no devolviéndose al interesado hasta cuando en que se acuerde la cancelación de la fianza.

La falta de presentación de dicha póliza dará lugar, sin más trámites, según el caso, á que se considere nula la proposición si se trata de la fianza provisional, ó á que se anule la adjudicación, y el proponente perderá el depósito provisional que hubiere hecho para tomar parte en la subasta, si la falta de póliza correspondiera á la fianza definitiva.

11. La entrega del material deberá empezar á los treinta días de comunicarse al contratista la adjudicación definitiva y terminarse á los veinte siguientes.

12. Si al finalizar los veinte días del plazo para la entrega no se hubiese presentado el material, se podrá entregar el que falte, que no podrá exceder de la tercera parte del total, en los diez días siguientes, siempre que el contratista no hubiese dado lugar á la rescisión, pero con la deducción del 5 por 100 de su importe, que se hará efectivo al verificar la liquidación de pago, en vista de las entregas y deducciones que corresponden; rescindiéndose el contrato con pérdida de la fianza, si no se entregase el material que falte durante el plazo dicho de ampliación, excepción del caso de fuerza mayor justificada.

13. Si del reconocimiento que según la condición siguiente ha de hacerse del material de cada entrega, resultare alguno que no cumplierse con las condiciones de contrata, se considerará rescindido el contrato con pérdida de la fianza, y abono tan sólo del material reconocido como útil de lo ya entregado.

14. El material será reconocido en el punto de su entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reuna las condiciones de contrata, estando obligado el contratista á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento, satisfaciendo los gastos que ocasione.

15. En el caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato, podrá proceder á nueva subasta, concurso ó adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, así como sus bienes, si aquella no alcanza, con arreglo á lo que determina el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efecto del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio, para el caso en que fuese preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 820 pesetas tonelada de sulfato de cobre.

18. El importe del material se satisfará con cargo al ejercicio de 1899-900, previos los correspondientes certificados de reconocimiento y recepción definitiva, expedidos por los funcionarios designados al efecto, en que se exprese que el material cumple con todas las condiciones de contrata y ha sido entregado dentro del plazo que determina este pliego de condiciones.

19. El pago se efectuará por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público, con cargo al presupuesto de 1899-900.

20. Verificada la recepción total definitiva del material, y expedidos los correspondientes certificados, se devolverá la fianza al contratista.

Condiciones facultativas.

1.ª El sulfato será de la mejor calidad y reunirá todas las buenas condiciones que se exigen para el servicio de las estaciones telegráficas, entre otras, las siguientes:

Primera. Que no esté húmedo y se presente en cristales azules y transparentes, solubles en cuatro partes de agua fría por una de peso de la cantidad del sulfato que se someta á prueba.

Segunda. Que tratada la disolución anterior por un exceso de amoníaco, el residuo que se obtenga después de filtradas, no exceda del 2 por 100 del peso del sulfato ensayado.

2.ª La Dirección general, en caso de duda por parte de la Administración respecto á la calidad del sulfato ó reclamación del contratista, podrá disponer se le remita una muestra de cada uno de los barriles ó cajas que se hayan presentado, á fin de que este Centro directivo pueda producir el análisis químico que desee.

3.ª El sulfato será empacado en cajas ó barriles de 200 kilogramos en limpio, ó sea descontando el peso del envase, quedando éste á beneficio de la Administración.

La entrega se verificará dentro de los almacenes telegráficos de la Dirección general.

Madrid 20 de Abril de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.—Aprobado.—Dato.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Tribunal de oposiciones á la Ayudantía de Física superior.

El día 12 de Mayo próximo, á las tres y media de la tarde, se servirán presentarse los opositores á dicha Ayudantía en la cátedra de Física del antiguo Ministerio de Fomento, para dar comienzo á los ejercicios. El opositor D. Ildefonso Lorente deberá justificar su aptitud legal para ser admitido á la oposición.

Madrid 28 de Abril de 1899.—El Presidente del Tribunal, José María Rodríguez Carballo.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes y certificados de adición declarados caducados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos (1).

Expediente núm. 16.939. Mr. Marie Antoine Joseph Rour. Patente de invención por veinte años por un procedimiento especial para separar de las blendas ó sulfuro de cinc los metales y demás ingredientes por medio del aparato que se describe.

Expedida en 3 de Abril de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 16.944. Mr. Roberto Wichmann. Patente de invención por veinte años por un resultado industrial mezcla de acción prolongada para la preparación instantánea de limonadas gaseosas.

Expedida en 24 de Mayo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.946. D. José Bellver y Mateos. Patente de invención por veinte años por mejoras en los instrumentos ó aparatos de inyección.

Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Expediente núm. 16.950. D. José Oliva y Martí.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento industrial fabricación de cubiertos de metal fusible con núcleo ó alma de metal más resistente.

Expedida en 4 de Abril de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.952. D. Joaquín Malagarriga.

Patente de invención por veinte años por un producto sucedáneo del café, denominado Aroma-Cafetina.

Expedida en 4 de Abril de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.954. Sres. Guadall y Pellerín.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento industrial fabricación de pañuelos de algodón é hilo estampados á máquina y con orillas dobladilladas.

Expedida en 4 de Abril de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 16.969. D. Miguel Claramunt y Masseguer.

Patente de invención por veinte años por la operación industrial de extraer las fibras textiles de los tallos de la retama (Spartium Junceum), al objeto de ser aprovechables para su filatura.

Expedida en 4 de Abril de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 16.973. Mr. Edward Cope.

Patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de encajes de torzal por medio de los aparatos que se describen.

Expedida en 6 de Abril de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 16.985. Sres. Burés y Salvadó.

Patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de rasos ó satenes de algodón tejidos con hilos del núm. 60 en adelante.

Expedida en 4 de Abril de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.995. Sociedad Chemische Fabrik auf actien (vorm E. Schening).

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para hacer insolubles en el agua la cola y demás cuerpos similares (como la gelatina, la cola de pescado, etc.), mediante el formaldeído y el uso, en la técnica, de esa gelatina ó cola insoluble en el agua.

Expedida en 2 de Abril de 1895. Caducada por falta de práctica en 3 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 16.997. D. Pedro Berenguer.

Patente de invención por cinco años por el procedimiento mecánico bordado á máquina de pañuelos de raso de seda.

Expedida en 4 de Abril de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 16.999. D. Pedro Palau Meric.

Patente de invención por veinte años por el resultado industrial Chocolate con leche de almendras.

Expedida en 4 de Abril de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.057. Sres. Jetter y Scheerer.

Patente de invención por cinco años por unas tenazas, tijeras ó herramientas análogas que se componen de dos mitades separables con facilidad y se aseguran entre sí de una manera especial.

Expedida en 16 de Mayo de 1895. Caducada por falta de práctica en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.078. Mrs. Emile Laurans, Eugène, Jean Baptiste Paul Jodelay, C. Jules-André Fournel.

Patente de invención por veinte años por un aparato mezclador automático de un líquido con agua bajo presión, y pudiendo servir como pulverizador por efecto de la misma agua en presión.

Expedida en 28 de Mayo de 1895. Caducada por falta de práctica en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.098. Los Sres. Campoy, en Compañía.

Patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de casullas y ornamentos de iglesias bordados con sedas sobre telas de seda pura ó con mezcla.

Expedida en 13 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1899.

Expediente núm. 17.119. Mr. Alfred Cecil Wright.

Patente de invención por veinte años por un sistema de linterna mecánica para anuncios.

Expedida en 28 de Mayo de 1895. Caducada por falta de práctica en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.192. D. Federico Gochwind.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial hilados y torcidos de borrasas a.

Expedida en 16 de Abril de 1895. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 31 de Enero de 1899.

Expediente núm. 17.197. Chicago Crescent Company.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la producción de una clase de malta (cebada germinal) llamada Crypto-malt.

Expedida en 28 de Mayo de 1895. Caducada por falta de práctica en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.232. Mr. Giovanni Beccaro.

Patente de invención por veinte años por una nueva darna-jana montada sobre fondo de madera y provista de grifo automático sistema Beccaro.

Expedida en 24 de Mayo de 1895. Caducada por falta de práctica en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.234. Siegfried Silberberg.

Patente de invención por veinte años por un aparato anunciador y vendedor.

Expedida en 28 de Mayo de 1895. Caducada por falta de práctica en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.299. D. Marcos del Castillo y Castillo.

Patente de invención por veinte años por un aparato para hacer y encajetillar cigarrillos.

Expedida en 30 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1899.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao.

Acordada por esta Junta de Patronato la apertura de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao en el curso de 1899 á 1900, que dará principio en el mes de Octubre con las asignaturas comprendidas en el año primero, se anuncia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de creación de la Escuela de 5 de Enero del corriente año, la provisión de cuatro plazas de Profesores interinos, dotadas con 3.500 pesetas anuales, y dos de Auxiliares interinos con 2.500.

Uno de los Profesores interinos se encargará de las asignaturas de Cálculo infinitesimal y Mecánica general.

Otro de las de Geometría descriptiva y Dibujo.

Otro de la de Física general.

Y otro de la de Química general.

Las obligaciones y derechos de estos Profesores y Auxiliares se consignán en el reglamento y plan de enseñanza sometidos á la aprobación de la Superioridad, según el cual, los Profesores, aun cuando tengan á su cargo más de una asignatura, sólo darán una lección diaria.

Condicionadamente para el caso de que el plan y reglamento citados sean aprobados oportunamente y en el próximo curso se estableciera el segundo año de la Escuela, se anuncia la provisión de otras cinco plazas de Profesores interinos y otras dos de Auxiliares interinos en las mismas condiciones citadas anteriormente.

Uno de estos Profesores explicará la asignatura de Construcción de máquinas, y cuando se imparta por completo la enseñanza, el segundo curso de la misma asignatura.

Otro la de Mecánica aplicada y Física industrial y la de Tecnología mecánica.

Otro la de Grafostática, y tendrá á su cargo la de Construcción general, del tercer curso.

Otro la de Estereotomía, teniendo á su cargo la de Arquitectura industrial, del cuarto curso.

Otro las de Mineralogía y Química analítica, y tendrá á su cargo la de Economía y Legislación, del cuarto curso.

Las solicitudes y documentos que los aspirantes estimen oportuno deberán presentar al Sr. Presidente de la Junta de Patronato de la Escuela de Ingenieros de Bilbao en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 27 de Abril de 1899.—El Presidente de la Junta de Patronato, Enrique Aresá. X—1956

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y devueltos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Valencia.—Barón Ariza, hotel Colonial.
Ibiza.—Juan Ribas, Esgrima, 11.
Sevilla.—Juan Córdon, Hortaleza, 53, segundo.
Brooklyn.—Mrs. C. H. Vilson, sin señas.
Almería.—Alfredo García, Sagasta, 4.
Oviedo.—Estanislao Pérez, Vicaría general, calle de la Pasa, 3.
Caldas Reyes.—José Rúa, Montera, 27, segundo derecha.
Bordeaux.—Romano, calle Esparteros, 8.
Sevilla.—Esperanza Montalvo, lista Telégrafos.
Quintanar.—Palazuela, Estrella, 11.
Aranjuez.—José Auro, Aguilar, 1.
Málaga.—Juan Escosura, Hortaleza, 11.
Arcachón.—Ruiz, sin señas.
Fitero.—Balbina Lambán, Escuelas Pías, 45, tercero.
Lisboa.—Girado Salgado, paseo Esargas, 21.
Gijón.—Carlitos Casas, sin señas.
Zaragoza.—Manuel Grande, Carrera San Jerónimo, 49 (ausente).

Valencia.—Ceferino Navarro, travesía Fúcar, 11.
Ugijar.—José Moral, Jacometrezo, 48.
San Sebastián.—Superiora Asunción, calle Santa Engracia.

Talavera.—Adoración Sola, San Vicente baja, 128.
Santiago Chile.—Francisco Tobía, San Bernardo, 111.
Madrid 28 de Abril de 1899.—El Jefe del Cierre, F. Medina.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 24 de Marzo próximo pasado, se ha servido acordar que el trozo de la calle del Barquillo, desde los números 32 duplicado y 43 al final, se denomine en lo sucesivo de Fernando VI, como continuación de esta calle, con la cual alinea, y que se rectifique en consecuencia la numeración, conforme previene la Real orden de 24 de Febrero de 1860.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Abril de 1899.—El Secretario, F. Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados y demás diligencias preliminares del reemplazo del mozo Jesús Varona Asonada, barbero, residente en Madrid, hijo de Angel y Emilia, núm. 16 del sorteo por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones del cap. 11 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y por sus resultados, esta Corporación le ha declarado prófugo para todos los efectos legales, con las condenaciones consiguientes de gastos que ocasione su captura y conducción, y demás responsabilidades; y al padre de expresado mozo, por la falta de cumplimiento á lo preceptuado en el art. 29, á la multa que el mismo establece, y según los casos, por no haber pedido la inscripción en el alistamiento.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que se

presente inmediatamente á mi autoridad á los efectos oportunos; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta provincial.

Se ignoran las señas de referido mozo.
Amusco 24 de Abril de 1899.—El Alcalde Presidente, Hipólito Bráximo. 2313—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

FERROL

D. Manuel Oseira Expósito, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido al soldado Teodoro Rumbo Barbeito.

Por la presente cita, llama y emplaza á Ramón Rumbo Barbeito, natural de Culleredo, provincia de Coruña, hijo de Mariano y de Andrea, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, si se hallase en la Península, y de hallarse en el Extranjero en igual plazo de tiempo desde que allí se publique esta requisitoria, comparezca ante la Autoridad competente á fin de identificar su persona y manifestar el medio con que cuenta para su subsistencia, cuyos datos son necesarios en este Juzgado de instrucción, establecido en el cuartel de Dolores de esta población de Ferrol; bajo apercibimiento de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Representantes de España en Buenos Aires procedan á la busca del referido individuo, con el fin de averiguar el particular que se interesa, lo cual me lo notificarán.

Ferrol 8 de Abril de 1899.—V.º B.º—Manuel Oseira.—Manuel López. 2285—M

IRÚN

D. José Covo y Gómez Pruner, Teniente del regimiento de Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor nombrado para evacuar el expediente contra el recluta de la zona de San Sebastián, núm. 19, por falta grave de primera deserción, Sebastián Lecuona Lecuona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Sebastián Lecuona Lecuona, hijo de Pedro y de María, natural de Oyazun, partido judicial de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, soltero, de diez y nueve años de edad, oficio labrador, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, ojos castaños, frente espaciosa, boca regular, color bueno, un metro 694 milímetros de estatura, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, á contar de aquél en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Irún; en inteligencia que si no lo hace en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Sebastián Lecuona Lecuona, y en caso de ser habido me lo remitan en clase de preso á este cuartel de Infantería de Irún y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Irún á 13 de Abril de 1899.—José Covo. 2302—M

LA LÍNEA

D. Salvador Cañas Sánchez, primer Teniente del regimiento de Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor del mismo y del expediente instruido contra el recluta José Sánchez Merino por la falta grave de no haberse incorporado á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Sánchez Merino, natural de Ojén (Málaga) hijo de Miguel y de Isabel, soltero, de veinte años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: boca regular, color moreno, frente regular, aire regular, producción regular y de un metro 538 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en este Juzgado militar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Sánchez Merino, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en La Línea á 12 de Abril de 1899.—Salvador Cañas. 2286—M

MADRID

D. Juan de Cevallos y Avilés, Comandante de Infantería, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez instructor permanente de la primera región.

Por el presente primer y único edicto se cita, llama y emplaza á Doña Concepción Bermúdez, madre del recluta Antonio Bermúdez Fernández, para que en el término improrrogable de veinte días comparezca en este Juzgado, calle del Desengaño, núm. 22, principal, con objeto de prestar declaración en exhorto procedente del expediente que se instruye á su citado hijo en la plaza de Pamplona por haber faltado á la concentración; apercibida que de no efectuarlo en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 24 de Abril de 1899.—El Juez instructor, Juan de Ceballos.—El Secretario, Felipe Montero. 2289—M

MÁLAGA

D. Jenaro María Yáspe y Moscoso, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de un mes, á contar desde la fecha de la inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga* y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su paradero los individuos Cristóbal Losa Mesa, Enrique y Juan,

hermanos del primero, para que, como huérfanos de padres, perciban lo que les corresponda de los alcances que ha dejado al fallecer en activo servicio su otro hermano Antonio Losa Mesa; advirtiéndoles que de no verificarlo en el término prefijado podrá causárseles perjuicio en sus intereses.

Málaga 21 de Abril de 1899.—Jenaro María Yáspe.—El Secretario, Eugenio Taberno. 2295—M

MELILLA

D. Celestino Gómara León, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra los confinados de este penal Mateo Obrador Ballester y Juan Vallés Labres por el delito de quebrantamiento de sentencia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Vallés Labres, alias Xeremie, natural de Saussellas, partido judicial de Palma, provincia de Palma de Mallorca (Balears), vecindad en Palma, hijo de Bartolomé y de Juana, de estado casado, de cuarenta y un años de edad, de oficio zapatero, con instrucción, cuyas señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular, cara ovalada, boca grande, barba poblada, color moreno, cuyo individuo, que estaba extinguiendo condena en este penal por los delitos de robo y homicidio, se fugó de los trabajos de los pabellones de Santiago de esta plaza en la tarde del día 10 del actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Palma de Mallorca*, comparezca en esta plaza á fin de responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Vallés Labres, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 17 de Abril de 1899.—Celestino Gómara. 2292—M

D. Celestino Gómara León, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra los confinados de este penal Mateo Obrador Ballester y Juan Vallés Labres por el delito de quebrantamiento de sentencia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mateo Obrador Ballester, alias Planta, natural de Campos, partido judicial de Manacor, provincia de Palma de Mallorca, vecindad en su pueblo, hijo de Juan y de Francisca, de estado viudo, de cuarenta años de edad, de oficio jornalero, sin instrucción, siendo sus señas: estatura un metro 610 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular, cara ovalada, boca grande, barba cerrada, color moreno, cuyo individuo, que estaba extinguiendo condena en este penal por los delitos de robo y homicidio, se fugó de los trabajos de los pabellones de Santiago de esta plaza en la tarde del día 10 del actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Palma de Mallorca* (Balears), comparezca en esta plaza á fin de responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Mateo Obrador Ballester, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 17 de Abril de 1899.—Celestino Gómara. 2293—M

MOTRIL

D. Manuel Ortuño Rodríguez, Alférez de navío graduado, Ayudante y Juez militar de Marina de este distrito.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Eduardo Collado Blanco, para que en el término de dos meses, á contar desde el día en que aparezca éste inserto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Granada*, se presente en este Juzgado para ingresar en el servicio activo que le corresponde prestar por turno, ó á redimirse por 1.500 pesetas á que le da derecho el art. 27 de la ley, y que cualquier persona puede efectuar en su nombre; bajo apercibimiento de declararlo prófugo y exigirle la responsabilidad á que haya lugar.

Dado en Motril á 17 de Abril de 1899.—Manuel Ortuño.—Por su mandato, J. G. López. 2290—M

D. Manuel Ortuño Rodríguez, Alférez de navío graduado, Ayudante y Juez militar de Marina de este distrito.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Juan Peña Jiménez, inscrito disponible de este trozo, para que se presente en este Juzgado á fin de ingresar en campaña por su turno, ó para redimirse por 1.500 pesetas en uso del derecho que le concede el art. 27 de la ley, ó mediante la entrega de ellas por cualquier persona en su nombre, para lo cual se le concede dos meses de plazo, á contar desde el día en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Granada*; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo y exigirle la responsabilidad á que haya lugar.

Dado en Motril á 19 de Abril de 1899.—Manuel Ortuño.—Por su mandato, J. G. López. 2294—M

PALMA DE MALLORCA

D. Gabriel Llompart Ramis, segundo Teniente de la tercera Compañía del segundo batallón del regimiento de Infantería regional de Balears, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al soldado de la tercera compañía del primer batallón del citado regimiento Juan Estavellas Jaume.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Estavellas Jaume, soldado de la tercera compañía del primer batallón del regimiento de Infantería regional de Balears, número 1, perteneciente al reemplazo de 1898, natural de Buñola, provincia de las Balears, hijo de Pedro Juan y de Antonia, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado de instrucción, situado en el

cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de que orden del Sr. Coronel del citado regimiento se le sigue por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Estavellas Jaume, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Carmen á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 20 de Abril de 1899.—Gabriel Llompart. 2296—M

PAMPLONA

D. Rogelio Chirveches César, primer Teniente del regimiento de Infantería de América, núm. 14, Juez instructor del expediente instruido por la falta grave de primera deserción contra el soldado Juan Goyeneche Artajo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al acusado Juan Goyeneche Artajo, hijo de Isidro y de Severina, de oficio labrador, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, y ninguna otra seña particular, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el día en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del regimiento de América, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Pamplona 22 de Febrero de 1899.—Rogelio Chirveches.—Por mandato de S. S., Lucinio Llorente. 2303—M

D. José Gracia Valle, Capitán del primer batallón del regimiento de Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del mismo.

Ignorándose el paradero del soldado Pedro Barquín Arratível, natural de Lizárraga (Navarra), labrador, de diez y nueve años de edad, de un metro 668 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba naciente, color bueno, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de incorporación á filas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á dicho Pedro Barquín Arratível, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Seminario de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el mencionado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Pamplona á 8 de Abril de 1899.—El Capitán, Juez, José Gracia. 2297—M

PONTEVEDRA

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1898, Avelino Alvarez García, hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Oya, Ayuntamiento de Bouzas, partido de Vigo y provincia de Pontevedra, de veinte años de edad, de oficio labrador, soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, sabe leer y escribir, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en los diarios oficiales, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración que tuvo lugar el 29 de Enero último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mismo suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la de la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este documento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 19 de Abril de 1899.—Miguel Naval. 2298—M

SAN ROQUE

D. José Claudio Rodríguez, segundo Teniente del regimiento de Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor de la sumaria instruida al soldado que fué de dicho regimiento, Manuel Gómez Gabriela, por insulto de obra á superior.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Gómez Gabriela, hijo de Agustín y de Patricia, natural de Viso del Alcor, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Viso del Alcor, Concejo de ídem, provincia de Sevilla, soltero, de veintidós años de edad, de oficio herrero, de estatura un metro 620 milímetros, señas: pelo castaño, cejas al pelo, color trigüeno, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente ídem, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, comparezca en esta ciudad de San Roque, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por insulto de obra á superior; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Gómez Gabriela, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Roque á 14 de Abril de 1899.—El segundo Teniente, José Claudio. 2300—M

SAN SEBASTIÁN

D. Víctor Hortigüela Carrillo, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

No habiéndose presentado á concentración el recluta destinado á este Cuerpo Juan Yarzabal Irazu, natural de Rentería (Guipúzcoa), hijo de Juan José y de Nicolasa, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, oficio labrador, su estatura un metro 770 milímetros, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, pro la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Telmo alto de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas pesquisas en busca del referido procesado, y caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en San Sebastián á 16 de Abril de 1899.—Víctor Hortigüela. 2304—M

SEVILLA

D. Miguel Fraguero Diz, primer Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor nombrado en el expediente que por falta de incorporación á filas me hallo instruyendo contra el recluta del mismo Francisco Pérez Molina.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Francisco Pérez Molina, recluta de este regimiento, natural de Vélez-Rubio, provincia de Almería, hijo de Miguel y Ana, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio del comercio, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, producción buena, y de un metro 585 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á partir del de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de la Gaviada de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de incorporación á filas se le sigue de orden del Sr. Coronel de este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este cuartel de la Gaviada, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 15 de Abril de 1899.—Miguel Fraguero. 2298—M

ULLDECONA

D. Ramón Badell Marcé, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente por falta de concentración, seguido de orden del Sr. Coronel, Jefe principal del expresado regimiento, contra el recluta del mismo Cuerpo Francisco Villamitjana Salvadó.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Villamitjana Salvadó, recluta del citado batallón y regimiento, natural de Eixabina, provincia de Lérida, hijo de Francisco y de María, soltero, de diez y nueve años y cuatro meses de edad, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna y de un metro 605 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en el local destinado como cuartel para la fuerza destacada en esta villa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Villamitjana Salvadó, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, al local que ocupa como cuartel la fuerza destacada en esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Uldecona á 18 de Abril de 1899.—Ramón Badell. 2301—M

ZARAGOZA

D. Antonio Espinosa Sánchez, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del propio Cuerpo para la tramitación del expediente contra el soldado José Prat Briansa por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del tercer escuadrón del regimiento Lanceros del Rey José Prat Briansa, hijo de Pedro y Dolores, natural de San Jaime de Lierca, provincia de Barcelona, vecindado en Monistrol de Monserrat, Juzgado de primera instancia de Manresa, de veinte años, tres meses y un día de edad, cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 615 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, señas particulares nin-

guna, estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Prat Briansa, y de ser habido lo remitarán en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del regimiento citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Zaragoza á 19 de Abril de 1899.—Antonio Espinosa. 2305—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano Manuel Heredia, alias Ratón, vecino de Cómputa, provincia de Málaga, rubio, de estatura baja, y de unos cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, delgado, usa bigote y sombrero hongo, y es tratante de caballerías menores, esquilador y canastero, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra aquél se sigue y otro sobre robo de una caballería mayor á D. Francisco González, vecino de Ruvite; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del referido procesado, caso de ser habido, ocupándole una caballería mayor y poniéndolo todo á disposición de este Juzgado.

Dada en Albuñol á 19 de Abril de 1899.—Antonio Cotta. Por mandado de S. S., Francisco Rivas. J—3512

ANTEQUERA

D. Juan Chacón y Aguirre, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y con méritos á la causa que se sigue en este Juzgado por robo de diez sacos con doce y media fanegas de trigo, de la propiedad de D. Angel Jiménez Rodríguez, de esta vecindad, ocurrido en los últimos olivares del Cerro Moreno, de este término, el día 11 de Septiembre del año último, se ha mandado proceder á la busca y rescate de los sacos y trigo expresados y detención de los autores, poniendo á uno y otros á disposición de este Juzgado.

Antequerá 22 de Abril de 1899.—Juan Chacón.—Por mandado de S. S., Jesús M. Nogués. J—3513

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Antonio Casabella Simó, natural de Mataró, de treinta y dos años de edad, casado, del comercio, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de notificarle una resolución en méritos de la causa que se le sigue por defraudación á la Hacienda; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 21 de Abril de 1899.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Federico R. Catinez. J—3514

D. Jaime Sala Vidal, habilitado del Escribano D. Ramón Vidal, del Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas.

Certifico que en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco, seguida ante este Juzgado y bajo mi actuación contra José Turroija Cort, Antonio Miret Peiró, José Salvat Artigas, Micaela Muntaner Antolín y María Donsiret, se ha dictado la sentencia que, copiada en su parte necesaria, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 23 de Marzo de 1899, el Sr. D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital; habiendo visto la presente causa sobre contrabando, seguida de oficio y entre partes, de la una el Sr. Abogado del Estado, y de la otra José Turroija Cort, hijo de José y Teresa, natural de Reus, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, de oficio traperero; Antonio Miret Peiró, hijo de Antonio y María, natural de Sudanel (Lérida), de treinta y siete años de edad, casado, de oficio jornalero; José Salvat y Artigas, natural de Vilabella (Tarragona), casado, de sesenta y dos á sesenta y cuatro años de edad según relación facultativa, de oficio traperero; Micaela Muntaner Antolín, hija de Pedro y María, natural de Camprodón (Gerona), casada, de sesenta y uno á sesenta y tres años de edad según relación facultativa, y María Donsiret, cuyas circunstancias se ignoran, todos cinco sin antecedentes penales, y esta última en rebeldía, representados y defendidos por el Procurador D. Víctor Pereyra y el Letrado Don Abel Seguí:

Resultando, que, etc.;
Fallo que confirmando, en cuanto menester en derecho sea, la declaración de comiso hecha por la Junta administrativa del género aprehendido, debo condenar y condeno á los procesados José Turroija Cort, Antonio Miret Peiró, José Salvat Artigas, Micaela Muntaner Antolín y María Donsiret á la pena de multa del cuádruplo al quíntuplo del valor del género aprehendido, ó sea á la cantidad de 2 pesetas con 50 céntimos, y en el caso de insolvencia sufrir la prisión subsidiaria correspondiente por vía de sustitución y apremio, y al pago de las costas de este juicio; y mando que después de notificada esta sentencia y transcurrido el término legal sin interponerse por ninguna de las partes recurso de apelación, se lleve á efecto la misma, librándose para ello el oportuno testimonio de los insertos necesarios, y remitiéndose la causa al Excmo. Sr. Abogado del Estado adscrito al Tribunal Supremo de Justicia, á los efectos legales que correspondan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Calvo.

Publicación.—En el mismo día ha sido leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en la audiencia pública del día de hoy.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación á los procesados, libro el presente testimonio en Barcelona á 21 de Abril de 1899.—Jaime Sala, habilitado. J—3515

BARCELONA—HOSPITAL

D. José de Alemany y Milá, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado del de instrucción del mismo distrito.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Gabina N., domiciliada en la calle de Carretas, núm. 6, entresuelo, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos del sumario que instruyo contra la misma y otros sobre hurto de un billete del Banco de España de 500 pesetas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicha Gabina N., la cual tiene diez y nueve ó veinte años de edad, estatura regular, morena, pelo negro, aunque poco; es castellana, habla el catalán y viste traje de lana azul y negro, poniéndola en las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, caso de ser habida.

Dada en Barcelona á 20 de Abril de 1899.—José de Alemany y Milá.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, habilitado. J—3516

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Solanes Queralt, natural de Cabra, hijo de Juan y de María, de cincuenta y seis años de edad y de profesión jornalero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura del indicado sujeto y su conducción en su caso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 22 de Abril de 1899.—Francisco de Paula Ayala.—Ante mí, Luis Durán. J—3517

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Soler Romaguera, José María González Pascual, Juan Vilaseca Danten, Jaime Vilareu Dusáns, Miguel Atser N., José Cortecáns Miret, Juan Boix N., Antonio Parrés Palomares, Jaime Pi Miguet, Pedro Pi Huberni, Juan Pi Huberni y José María López Mendoza, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de notificarles la sentencia recaída en la causa que se les siguió por los delitos de contrabando y defraudación á la Hacienda, y sufrir la pena que les fué impuesta; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dichos procesados y su conducción, en su caso, á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Barcelona á 22 de Abril de 1899.—Francisco de Paula Ayala.—Ante mí, Luis Durán. J—3518

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Juan Prats y Prats, natural y vecino de esta capital, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, cuyo domicilio figuró en la calle de Mediodía, núm. 17, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 20 de Abril de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, por D. Gumersindo de Mariés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—3519

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado Ramón Munné Soler, hijo de Gregorio y de María, de diez y seis años de edad, natural de Villanueva y Geltrú, soltero, cerrajero, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de Bailén, número 50, piso cuarto, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley, si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel del referido Ramón Munné Soler.

Dada en Barcelona á 19 de Abril de 1899.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Romero. J—3520

BILBAO

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre contrabando de cerillas, se cita á Miguel Momia, vecino de esta villa, y cuyo paradero actual se ignora, para que

dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencias del Juzgado de instrucción de esta villa á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Bilbao 18 de Abril de 1899.—El actuario, por habilitación, Antonio Arroyo. J—3521

D. Medardo Salazar y Sebastián, Juez municipal en funciones del Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Modesto Nájera Expósito, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle un auto de procesamiento contra él dictado en la causa que en unión de otros se le sigue sobre hurto, y recibirle la correspondiente indagatoria; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del citado Modesto á la cárcel de esta villa, si fuere habido, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 21 de Abril de 1899.—Medardo Salazar. Ante mí, Antonio Sancho. J—3522

CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama á Francisco Sierra Román, vecino hasta hace poco de Igualeja, y residente últimamente en Bonda, é ignorándose su actual paradero y demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, se persone en este Juzgado, sito calle de San Ildefonso, núm. 14, á prestar declaración en sumario que instruyo contra María Sierra Román, alias La Lalia, por estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que por derecho proceda.

Dado en Carmona á 20 de Abril de 1899.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio González. J—3523

CEBREROS

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Petra García Prieto, natural y vecina de esta villa, soltera, que vive maritalmente con Félix Jiménez Alonso, alias Pellicas, vecino del Hoyo de Pinares, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Avila*, se presente en la cárcel pública de este partido para poder dar cumplimiento á una orden superior de la Audiencia de Avila, procedente de causa que contra la Petra se instruye por hurto, y en vista de no haber comparecido al ser llamada, á pesar de hallarse en libertad provisional; apercibiéndola que de no comparecer dentro de dicho término será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesada y ordenen su conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Cebros á 21 de Abril de 1899.—Mariano García.—El Escribano, Nicolás Carrill. J—3524

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un sujeto llamado Manuel Gómez, y conocido por el Eejano ó Chamari, natural de Ubeda, pordiosero, que la noche del 13 al 14 de Marzo último estaba parando en la Casa de recogimiento de esta ciudad, núm. 23, calleja de Cañamo, é hirió con un palo á Ignacio Lara Osuna, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles de este partido á oír los descargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo por dicho hecho y prestar su declaración inquisitiva; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Manuel Gómez, y caso de ser habido ponerlo en esta cárcel en clase de preso á mi disposición.

Dada en Córdoba á 18 de Abril de 1899.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—3525

D. José Hacar y Mora, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y término de diez días, ruego á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de 20 sacos vacíos de los de harina, que le fueron sustraídos á D. Rafael González Gevara el día 29 de Marzo último en su domicilio, calle de Armas, núm. 11, y la de 32 sacos más de igual clase, que también le fueron sustraídos el día 30 de dicho mes á Antonio Luque Urbano en su domicilio, calle Santa María de Gracia, núm. 112, y cuyas sustracciones verificó el detenido en esta cárcel Juan Callejas Ortega; pues así lo he acordado en causa que instruyo contra el mismo por estafa.

Dada en Córdoba á 20 de Abril de 1899.—José Hacar y Mora.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero. J—3526

GUADIX

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y á virtud de causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de una jumenta, de alzada regular, pelo pardo, siete años de edad, preñada y no tiene hierro, de la propiedad de Servando Vera Olivares, vecino de Hueneja, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate de la caballería antes reseñada, poniéndola á mi disposición y deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder

se encuentre si no acreditan su legítima procedencia; cuya jumenta fué hurtada en repetido pueblo de Hueneja en la mañana del 18 de Marzo anterior.

Dada en Guadix á 21 de Abril de 1899.—Luis Afán de Rivera.—El actuario, Carlos Gámez. J—3532

LA OROTAVA

D. Víctor Sandalio Velázquez y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de La Orotava y su partido.

Por el presente hago saber que D. Nicolás de Ponte y Urtusaustegui ha cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido; y en su consecuencia se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la presenten en este Juzgado dentro de seis meses, á contar desde la primera inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en La Orotava á 4 de Noviembre de 1898.—Víctor S. Velázquez.—Por mandado de S. S., Rafael N. Valencia. J—7551

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Severiano Gutiérrez Borrego, de estado casado, hijo de Isidro y Cayetana, de treinta y siete años de edad, jornalero, natural de León, partido judicial y provincia del mismo nombre, cuyo actual paradero y residencia se ignoran, y tiene las señas siguientes: estatura alta, ojos castaños, pelo negro, nariz regular, color moreno, barba negra; viste pantalón claro, chaqueta y chaleco azul, capa negra, boina azul, y calza botas negras, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante S. E. la Audiencia de esta provincia en la causa que se le sigue sobre tentativa de hurto de un reloj á Isidro Santos de Diego; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á disposición de expresada Audiencia.

Dada en Valladolid á 20 de Abril de 1899.—Eduardo González.—Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta. J—3486

VALMASEDA

El Sr. D. Modesto Purón Sánchez, Juez de instrucción del partido de Valmaseda, en providencia de este día, dictada en la causa que se instruye sobre muerte de Blas Estella, ocurrida en Sopuerta el 24 de Marzo último, ha acordado que se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á los padres, hermanos ó parientes más próximos del Estella, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado con el fin de ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados, extiendo y firmo la presente en Valmaseda á 19 de Abril de 1899.—El actuario, P. H., Licenciado José Iturmendi. J—3483

D. Modesto Purón Sánchez, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á la procesada Josefa Berrio, de unos veintiocho años de edad, debe ser viuda y tener una hija como de tres años de edad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma y otro me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de la Josefa Berrio, y si fuere habida, la condzcan á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 19 de Abril de 1899.—Modesto Purón.—Ante mí, P. H., Licenciado José Iturmendi. J—3484

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido D. Andrés Macho Monzón, ha de devolversele la fianza que prestó luego que transcurran los seis meses á que se refiere el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

En su virtud, se anuncia dicha devolución por sexta y última vez, á fin de que llegue á conocimiento de los que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador.

Dado en Valoria la Buena á 11 de Abril de 1899.—Luis Hebrero.—El Secretario de gobierno, Isidoro Meriel. J—3485

NOTICIAS OFICIALES

Línea de Vapores Serra,

constituida por escritura autorizada por el Notario D. Calixto de Ansuategui en 25 de Abril de 1879.

Disuelta esta Sociedad por haber expirado el término señalado para la duración de la misma, y aprobados en junta general extraordinaria celebrada en el día de hoy los actos realizados por la Comisión liquidadora nombrada en la otra junta general extraordinaria reunida en 11 de Marzo del año próximo pasado, en la que se acordó además aplazar hasta el día 25 del corriente mes el balance que había de practicarse en 31 de Diciembre de 1898, á fin de que fuese á la vez balance del ejercicio social y para liquidación de la Sociedad, el infrascrito, que fué Director Administrador de dicha Compañía, convoca á los que fueron accionistas de la misma á junta general extraordinaria para someter á su deliberación y aprobación el expresado balance.

La junta que se convoca se celebrará el día 10 de Junio próximo en lo que fué domicilio social de la Compañía, sito en esta villa de Bilbao, calle de la Estación, núm. 8, piso primero, donde estará de manifiesto dicho balance durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de

la junta, para que puedan examinarlo los señores accionistas.

A fin de poner en armonía los preceptos de los estatutos por los que se regía la Sociedad disuelta, con los hechos realizados en virtud de los acuerdos adoptados en la junta general extraordinaria celebrada el día de hoy, se tendrán como accionistas, para los efectos de su asistencia con voz y voto á la junta, los que antes del día de su celebración hayan entregado 10 ó más acciones á los componentes la Comisión liquidadora al recibir las cantidades que se resolvió entregar por cada acción, quienes tendrán el derecho de hacerse representar, en la misma forma prevenida por dichos estatutos, ó sea por medio de carta ajustada al modelo que con esta fecha se les circula.

Los señores accionistas que no hayan percibido las aludidas cantidades antes del 10 de Junio próximo, han de depositar sus acciones con quince días de anticipación en poder de la Comisión liquidadora, en Bilbao, calle de la Estación, número 8, piso primero, ó exhibirlas á los Sres. D. W. L. Nickels & Gordon Ross, Old Castle Buildings, 26, Prèsoms Row, W., Liverpool, ó al Sr. D. Juan Miret, calle de San Pablo, núm. 4, entresuelo, Barcelona, á quienes el infrascrito designa para que certifiquen de su exhibición; pudiendo hacerse representar asimismo por otro accionista ó por persona extraña á la Sociedad por medio de dichas cartas.

Bilbao 26 de Abril de 1899.—J. Serra y Font. X—1963

Ferrocarril de Soria.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Enero de 1899.

DÉBITO	Francos.
Primer establecimiento: material móvil, vía, herramienta, mobiliario, etc.....	5.762.501'32
Cajas y banqueros.....	8.620'47
Gastos generales.....	10.153'27
Comisiones é intereses en Banco.....	23.388'71
Deudores varios.....	293.377'83
Explotación: gastos.....	285.113'74
Títulos en depósito.....	5.550.000
	<hr/>
	11.913.155'34

CRÉDITO

Capital:	
6.100 acciones privilegiadas, de 500 francos.....	3.050.000
5.000 id. ordinarias, de 500 id.....	2.500.000
	<hr/>
	5.550.000
Acreedores varios.....	526.016'72
Explotación: ingresos.....	287.138'62
Títulos en garantía.....	5.550.000
	<hr/>
	11.913.155'34

Bruselas 14 de Marzo de 1899.—Un Administrador: firma, J. A. de la Fontaine.—Es copia.—El Delegado del Consejo, L. Keromnès. X—1959

Balance en 28 de Febrero 1899.

DÉBITO	Francos.
Primer establecimiento: material móvil, vía, herramienta, mobiliario, etc.....	5.762.498'82
Cajas y Banqueros.....	8.322'45
Gastos generales.....	578'69
Deudores varios.....	302.953'35
Explotación: gastos.....	22.735'91
Títulos en depósito.....	5.550.000
	<hr/>
	11.647.089'22

CRÉDITO

Capital:	
6.100 acciones privilegiadas, de 500 francos.....	3.050.000
5.000 id. ordinarias, de 500 id.....	2.500.000
	<hr/>
	5.550.000
Acreedores varios.....	531.626'38
Explotación: ingresos.....	15.462'84
Títulos en garantía.....	5.550.000
	<hr/>
	11.647.089'22

Bruselas 15 de Marzo de 1899.—Un Administrador, J. A. de la Fontaine.—Es copia.—El Delegado del Consejo, L. Keromnès. X—1960

Balance en 31 de Marzo de 1899.

DÉBITO	Francos.
Primer establecimiento: material móvil, vía, herramienta, mobiliario, etc.....	5.762.498'82
Cajas y banqueros.....	7.041'11
Gastos generales.....	1.012'44
Deudores varios.....	305.474'56
Explotación: gastos.....	43.223'28
Títulos en depósito.....	5.550.000
	<hr/>
	11.669.250'21

CRÉDITO

Capital:	
6.100 acciones privilegiadas, de 500 francos.....	3.050.000
5.000 id. ordinarias, de 500 id.....	2.500.000
	<hr/>
	5.550.000
Acreedores varios.....	535.017'82
Explotación: ingresos.....	34.232'39
Títulos en garantía.....	5.550.000
	<hr/>
	11.669.250'21

Bruselas 12 de Marzo de 1899.—El Presidente del Consejo, F. Guillon.—Es copia.—El Delegado del Consejo, L. Keromnès. X—1961

Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

Junta general.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 de los estatutos, el Consejo de administración de la Compañía convoca á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, en el domicilio social, Bailén, 1, con el objeto de someter á su examen y aprobación las cuentas y demás asuntos relativos á la gestión administrativa correspondiente al ejercicio de 1898.

De conformidad con lo que dispone el art. 41 de los mismos estatutos, para asistir á la junta con voz y voto se hace preciso depositar en la Caja social, con cinco días de anticipación, 20 acciones por lo menos.

Los libros y demás comprobantes estarán á disposición de los señores accionistas desde el día 11 del mismo mes de Mayo todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

Bilbao 26 de Abril de 1899.—El Presidente, Marqués de Urquijo. X—1957

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Abril de 1899.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana, tarde, and noche.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis el día 28 de Abril de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Abril de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 27, Día 28). Includes sections for Denda perpetua al 4 por 100 interior, exterior, and amortizable.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various provinces and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Paris 27 de Abril de 1899.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Lists various bonds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. Paris, á la vista, beneficio, 18'50.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA. Lists prices for different editions of the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.

Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.

Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESTA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial.

Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PRESTA cada ejemplar.

PATRONATO DE D. PEDRO ORTIZ.—HABIENDO ACORDADO este Patronato distribuir entre las parientes del fundador, así doncellas como viudas, que sean pobres, la cantidad de 4.400 reales, importe de dos dotes para matrimonio no adjudicadas por falta de pretendientes, se llama á las que se consideren con derecho á dicha distribución, para que en el término de treinta días presenten sus instancias; con los documentos que las justifiquen, en la Secretaría del Patronato, calle del Amor de Dios, núm. 6. Madrid 22 de Abril de 1899.—Los Patronos: Antonio Macón y Muñoz.—J. Climaco Plaza. X—1958

SANTOS DEL DIA

Santos Agapito y Secundino, Obispos y mártires. Cuarenta horas en las monjas Catalinas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—La corte de Napoleón. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Día de moda.—El rey de Lydia.—Las casas de cartón y El chiquillo.—Los señores.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El dúo de «La Africana».—Gigantes y cabezudos.—El señor Jaquén.—Los borrachos. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Agua, azucarillos y aguardiente.—El señor Luis el tambón é despacho de huevos frescos.—El trabuco.—El fonógrafo ambulante. TEATRO ROMEO.—A las ocho y tres cuartos.—Chateau Margaux.—La feria de Sevilla (estreno).—La Mari-Juana.—La preciosilla. CIRCO DE COLÓN.—A las ocho y tres cuartos.—Compañía Alegria.—Debut de la maravilla fin de siglo Mis Mari; reaparición de los cinco chinos hermanos Briatore; tomando parte todos los artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Vinda de M. Miquel de los Rios, Miguel Sersat, 11. Teléfono 101.